



Proceso N°

8399-23

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DIRECCION DE OBRAS



OF. N° 00387-2023

Parte N° 001435-2023

Pucón, 18 de abril del 2023.

SEÑOR:  
JUEZ DE POLICIA LOCAL DE PUCÓN.  
PRESENTE.

Informo que el día martes 18 de abril del 2023, a las 11:00 horas, en Sector Metreñehue, de la Comuna de Pucón, Rol de avalúo 00510-00109, se observa la siguiente infracción:

**"Infringir los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en una superficie de 80 m<sup>2</sup> aproximadamente".**

#### I.- Datos del infractor

- Nombre: Ruth Damary Cortez Montes.
- Cedula Nacional de Identidad: 11.588.520-0.
- Rol de avalúo: 00510-00109.
- Domicilio Específico: Sector Metreñehue. Lat. -39.292136° Long. -71.866046°.
- Correo Electrónico: [cortezmontes.carlos@gmail.com](mailto:cortezmontes.carlos@gmail.com)
- Teléfono: +569-45664706.
- Forma de notificación de la infracción:  Personalmente  Por Correo electrónico

#### II.- La presente infracción fue cursada por

1.- Rene Alberto Muñoz Colipe, Inspector Municipal de la DOM, cédula nacional de identidad N° 13.398.865-3.

2.- Patricio Hernán Victoriano González, Inspector Municipal de la DOM, cédula nacional de identidad N° 9.393.178-5.

#### III.- Clasificación y Categoría:

Corresponde la materialidad de la construcción, y el presupuesto según tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción según el segundo trimestre del año 2023 del MINVU.

**Clasificación de la Construcción:** Clasificación E.- Construcciones con estructura soportante de madera. Paneles de madera, de fibrocemento, de yeso cartón o similares, incluidas las tabiquerías de adobe. Entrepisos de entramados de madera.

**Categoría de la Construcción:** Según su calidad es E-4, según Resolución Exenta N° 128 de fecha 04 de abril del 2023, valor \$119.297.

Metros Cuadrados	Valor Clasificación	Presupuesto
80	\$119.297	\$9.543.760



#### IV.- Observaciones

Según los registros de la Dirección de Obras Municipales, la propiedad infraccionada no cuenta con Permiso de Edificación o con ingresos de expedientes a la fecha de hoy.

#### V.- Citación

El infractor quedó citado a comparecer ante este Tribunal, a la declaración indagatoria ante el Juzgado de Policía Local de Pucón (JPL) el día 18 de mayo del 2023, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, el parte de infracción fue enviado al correo anteriormente mencionado.

#### VI.- Fundamentos legales

**1.- Artículo 20 LGUC:** “Toda infracción a las disposiciones de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, no inferior a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa que no será inferior a una ni superior a cien unidades tributarias mensuales. Todo lo anterior es sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra, según procediere, a menos que el hecho sea constitutivo de delito o tenga una sanción especial determinada en esta ley o en otra. La municipalidad que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones aludidas en el inciso anterior. La denuncia deberá ser fundada y acompañarse de los medios probatorios de que se disponga. Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo, prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales”.

**2.- Artículo 116 LGUC:** “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.

**3.- Artículo 142 LGUC:** “Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Los funcionarios municipales tendrán libre acceso a todas las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias”.

**4.- Artículo 145 LGUC:** “Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales”.

**5.- Artículo 148 LGUC:** “El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

I.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva”.

**6.- Artículo 1.2.2 OGUC:** “No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente ni al Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural estudiar los títulos de dominio de la propiedad”.



## SET FOTOGRAFICO





## PARTE DE INFRACCION

**Municipalidad de Pucón**

**PARTE DE INFRACCION**

Nº 001435 00387

Fecha, 18 de ABRIL de 2023

Hora: 11:00 Lugar: B) S/N. C/ Paine.

**RUTH DIAZ RY GARCES HUANTE.**

**NOMBRE Y APELLIDO**

R.U.T.: 11588.560-0

Domiciliado en: FOBI 7569 - 456642 ab.

Fue citado: Personalmente Para comparecer, al Juzgado de Policía Por Cédula

Local de Pucón, el día: 18 de Mayo 23 a las 10:00 horas

Bajo Apercibimiento de Proceder en su Rebeldía.

Infracción: INT. EL DRT. 116 Y 145 Ley  
DE FISCAL AL DE PRESUNTO  
TRANSGRESOR. 20 80 MTR 2 PESO  
CANTOS SIN PERCUSO REF  
OTROS Y SIN ACABACON FINO  
C/ 60 00M. 200M 34 TOROS DEL  
S. I. AL SER TIPO Y ZACO.

**Nombre y Firma Testigo**

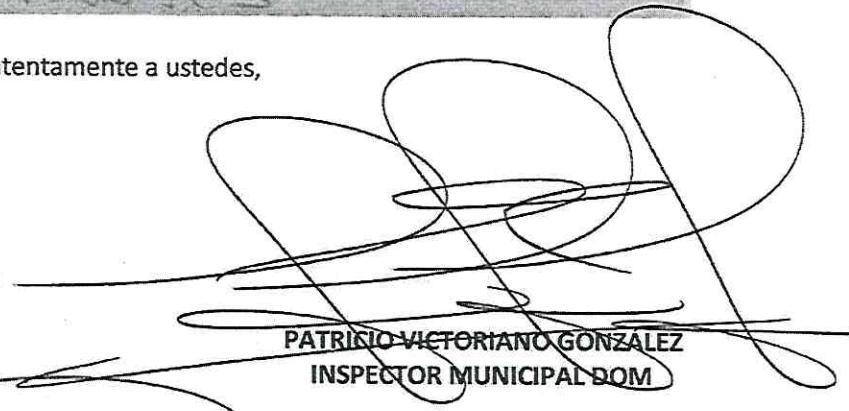
**Nombre y Firma Inspector**

Recibido

9.310.508-7

Saluda atentamente a ustedes,

  
RENE MUÑOZ COLIPE  
INSPECTOR MUNICIPAL DOM

  
PATRICIO VICTORIANO GONZALEZ  
INSPECTOR MUNICIPAL DOM



CLAUDIO PAINEPÁN VICTORIANO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CPV/igs

Distribución:

- Juez de Policía Local de Pucón
- Archivo DOM
- Unidad Jurídica Municipalidad de Pucón

Notificar a los correos: [ujuridica@municipalidadpucon.cl](mailto:ujuridica@municipalidadpucon.cl), [edificacion@municipalidadpucon.cl](mailto:edificacion@municipalidadpucon.cl),  
[obras@municipalidadpucon.cl](mailto:obras@municipalidadpucon.cl), [rjudenschwager@municipalidadpucon.cl](mailto:rjudenschwager@municipalidadpucon.cl)

Téngase por formulada la demanda.  
Asignesele el Rol N° 8349-23  
del Registro de Causas de este Juzgado.

POR ORDEN DEL JUEZ